



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0112-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 10 de diciembre de 2025

VISTOS:



INFORME TÉCNICO N° 005-2025-UNIFSLB/VPA/FYPV, de fecha 01 de diciembre de 2025; OFICIO N° 003-2025-UNIFSLB-VPA/FACINA/FACISE/FI de fecha 14 de noviembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto del 2018, SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede (SLO1) ubicado en Jirón Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 0112-2025-UNIFSLB-P/VPA

Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8º establece que: *Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";*

Que, el artículo 29º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;*

Que, el artículo 65º faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: *"65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas,*



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0112-2025-UNIFSLB-P/VPA

capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;

Que, mediante OFICIO N° 003-2025-UNIFSLB-VPA/FACINA/FACISE/FI, de fecha 14 de noviembre de 2025, Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho, Coordinador de la Facultad de Ingenierías; Dr. Jorge Luis Varas Espinoza, Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales; PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, hace llegar al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la propuesta de implementación de trabajo virtual del 22 al 31 de diciembre para los docentes ordinarios, considerando la planificación – institucional y con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades previstas para dicho periodo.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 005-2025-UNIFSLB/VPA/FYPV, el Profesional IV-VPA, Mg. Franco Yenner Paico Vásquez informa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico, que realizado el análisis sobre la propuesta de implementación de trabajo virtual del 22 al 31 de diciembre, concluye que es técnicamente viable y garantiza la continuidad académica dado que se dispone de las herramientas y competencias necesarias para cumplir sus funciones en modalidad virtual del 23 al 31 de diciembre

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y demás normas concordantes; y contando con el visto bueno del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0112-2025-UNIFSLB-P/VPA

Leguía de Bagua, Facultades de Ingenierías, Ciencias Sociales y Empresariales, Ciencias Naturales y Aplicadas - UNIFSLB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la implementación de la modalidad de trabajo virtual académico para los docentes nombrados en las Facultades de Ciencias Sociales y Empresariales, Ciencias Naturales y Aplicadas, y de Ingenierías, durante le período del 23 al 31 de diciembre, en cumplimiento de las actividades de cierre académico y administrativo del semestre académico 2025 II.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, Coordinación de la Facultad de Ingenierías y Coordinación de Facultad Ciencias Sociales y Empresariales - UNIFSLB, la ejecución e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

.....
Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Presidencia
FACISE
FACINA
FI
Informática
Interesados
Archivo